

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0001258 -SDQS No: 524132026.

A los 16 días del mes de febrero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0001258 -SDQS No: 524132026.
Número del radicado de salida	2026BAEE0002217.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 16 / 02 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

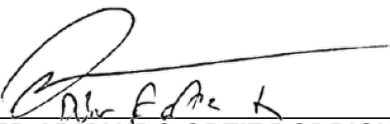
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0002217.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 20 de febrero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ
Subdirector(a) de Atención a la Fauna (E)

Proyectó: Karen Ximena Avila – Contratista SGC

Bogotá, 16 de Febrero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0002217

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0001258** -SDQS No: **524132026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Derly Tatiana Ruiz Rengifo - Contratista SAF
Revisó: Leidy Rojas – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

□

Bogotá D.C., febrero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0001258 – SDQS No. 524132026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *el vecino tiene un perro de raza Golden retriever, el cual permanece amarrado en una terraza desde hace aproximadamente un mes. señala que no le proporcionan alimento de manera adecuada y que, al parecer, el animal se encuentra en malas condiciones. además, manifiesta que el día de ayer el perro permaneció todo el día en ese lugar, expuesto a los cambios (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 91 D No. 127 D - 8, barrio El Rincón, localidad de Suba, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
28 de enero de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) caninos	Visita de verificación de condiciones de bienestar animal en el cual se emite un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: cambiar plato de comida y agua por plato de acero inoxidable (sugerencia en bebedero), mantener plato de comida limpio, mantener agua fresca y limpia en todo momento, administrar suplementos alimenticios para la edad, articular, pelo y piel. Parámetro Confort: implementar el uso de superficie blanda y limpia de descanso al alcance del canino, mantener terraza aseada limpia de heces y humedad continuar a Max al interior de la vivienda.

		Parámetro Salud Física: presentar carnet de vacunas de Milo y mantener plan sanitario al día, prestar atención médica veterinaria que incluya exámenes complementarios, realizar cepillado del pelaje diario para evitar nudos en el pelaje, realizar baño cosmético en ambos caninos, en Milo realizar atención médica y tratamiento ocular y se sugiere uso de material antideslizante para ayuda a Max a caminar y levantarse. Parámetro Comportamiento: realizar enriquecimiento ambiental (juguetes, helados) realizar paseos diarios y adjuntar fotos y videos. Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales negativos relacionados con dolor por falta de atención médica.
--	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ

Subdirector de Atención a la Fauna (E)

Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Derly Tatiana Ruiz Rengifo - Contratista SAF *Tatiana Ruiz*

Revisó: Leidy Rojas – Contratista SAF *Leidy Rojas*

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PMOS-PROB-103		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA		28	01	26	HORA INICIAL	9:21
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA		Acompañamiento		Operativo		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA		Verificación condiciones de bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	Tipo de documento		C.C.		Pasaporte		
Número de documento	de Bogotá		Género		F		
Dirección de la diligencia	Correio 91D #127D 08		Barrio		El Rincón		
Localidad	Suba		Teléfono				
Relación con el(los) animal(es)	Tutora						
NOMBRE DEL PROPIETARIO	Tipo de documento		C.C.		Pasaporte		
Número de documento	de Bogotá		Género		F		
E-mail	Personas que habitan en el predio		2		Edad		
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble		Tipo y número documento				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?	Si		No		Plazo (días)		Tipología de la Petición
El tenedor reprograma	Si		No		Fecha/hora		Gravedad Media
Próxima actuación	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA
Fue posible observar el animal	Si		No		No aplica		Estado
Observaciones adicionales							
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No		No Anuales			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774					
No aplica		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No					
Señor (a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1802 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-52, piso 8 Torre Sur, Edificio Esplendor Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@idpba.gov.co. En tanto que y hasta la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual deberá la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPBA, a la autoridad competente le podrá definitivamente del(los) animal(es) sujeto de constitución conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 así como lo prevé el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud		Nombre Firma Cargo / placa Entidad			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (la condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		X		Número de Individuos valorados		2	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		X		Número de Folios anejados de procedimiento de campo		1	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		X		Número de Conceptos favorables		0	
				Número de Conceptos desfavorables		0	
				Número de Conceptos pendientes		2	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	Cambiar plato de comida y agua por plato de acero inoxidable (sugerencia en biberón)
Entero por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	Mantener plato de comida limpio, mantener agua fresca y limpia en todo momento, administrar suplementos alimenticios para la edad y articular y para el pelo y piel
CONFORT	Poner superficie blanda y limpia de descanso al alcance del animal, Mantener fuerza adecuada limpia de heces y humedad
Entero por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	Continuar manteniendo a Max al interior de la vivienda
SALUD FÍSICA	Presentar carnet de vacunas de Mito y mantener plan sanitario al día
Entero por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Prestar atención médica veterinaria que incluya exámenes complementarios (cuento hemático, químicos sanguíneos, radiografías, ecografía), Realizar cepillado del pelaje diario para evitar nudos en pelaje, Realizar baño cosmético en ambos caninos, en Mito realizar atención médica y tratamiento ocular y se sugiere uso de material antideslizante para ayudar a Max a caminar y levantarse
COMPORTAMIENTO	
Entero por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	Realizar enriquecimiento ambiental (juguetes, helados) Realizar paseos diarios y adjuntar fotos y videos
ESTADO MENTAL:	Evitar estados emocionales negativos relacionados con dolor
Entero por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno sin predominio de estados emocionales positivos	Por falta de atención médica

Nota: Presentar soporte de atención veterinaria con firma y sello de médico veterinario